

 <p>Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional</p> <p>Certificada ISO 9001: 2008</p> <p>Administración de la Vida Mutual de Vida y servicios Complementarios</p>	Requisitos de Incorporación al Seguro Mutual	Código: GBP-PR-059
		Versión:01
		Página 1 de 01

Definiciones Importantes:

- a) **Cuota o Prima:** Suma de dinero mensual que un asociado debe aportar para contribuir con el pago de las defunciones en ese período y para mantener la protección del seguro.
- b) **Incorporado:** Es toda aquella persona que encuadre dentro de los supuestos contemplados en el inciso e) del artículo 496 del Código de Educación y deseen pertenecer al régimen mutual que administra la Sociedad.
- c) **Monto Pleno:** Es el monto asegurado máximo del seguro mutual.
- d) **Incorporados:** Tendrán derecho a incorporarse todas aquellas personas que califiquen en las situaciones previstas en el artículo 496 inciso e) del Código de Educación. Sin embargo, para la aceptación de su incorporación, deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Título Segundo del Código de Educación y lo dispuesto en el Reglamento de Incorporaciones.

Observaciones Importantes:

Condición de disputabilidad:

Será disputable todo reclamo de aquel asociado cuyo deceso se produzca dentro de los primeros treinta y seis meses desde la fecha de su incorporación, como consecuencia de alguna enfermedad, estado o condición física o mental, lesión o accidente del cual tuviere conocimiento en el momento de hacer su solicitud y que no declaró.

Imprudencia del pago:

En toda circunstancia, la Sociedad no pagará la póliza cuando el fallecimiento del asociado incorporado se produzca por suicidio, dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de último ingreso a la póliza mutual, independientemente de si el asegurado tenía o no pleno uso de sus facultades en ese momento.

Requisitos para Incorporarse:

Toda persona que se incorpore al régimen mutual deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Comprobar a satisfacción de la Sociedad haber cumplido alguna de las condiciones de clasificación del inciso e) del artículo 496 del Código de Educación, el cual textualmente indica:
...“los profesores y maestros inscritos en su respectivo escalafón que, sin haber iniciado sus servicios, soliciten el ingreso a la Sociedad”...
- b) Designar sus beneficiarios cumpliendo fielmente con lo que establece el artículo 497 del Código de Educación.
- c) Aportar toda la documentación que la Sociedad requiere para este trámite.

Documentación requerida:

- a) Solicitud de incorporación en el formulario especialmente diseñado para este fin.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Declaración jurada del estado de salud, en el documento suministrado por la Sociedad.
- d) Copia certificada del título de Diplomado como mínimo, extendido por una Institución reconocida y debidamente acreditada, que lo faculte para el ejercicio de la docencia o un puesto administrativo docente.

***“El trámite de incorporación es personal”
“Por ningún motivo se aceptarán solicitudes incompletas”***